

Franqueo  
concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

## CIRCULAR NÚM. 220.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

A petición de las Juntas interesadas, se designan los nuevos sitios en donde han de cobrar los subsidios devengados en el mes de Marzo, cuyos padrones fueron ya publicados.

*Cobrarán en Soria.—Banco Hispano Americano, las Juntas de*

*Muriel de la Fuente y Muriel Viejo.*

*Cobrará en San Pedro Manrique, la Junta de Huérteles.*

Soria 14 de Mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
RAMON ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 221.

El Alcalde de Laina me comunica con fecha 12 del actual, que el vecino de dicho pueblo don Fermin Casado Huerta, ha comparecido ante su autoridad manifestando que el día anterior se ausentó su hijo Fidel Casado Torres, de edad 15 años, traje de pana rayada color ceniza, calcetines de lana blanca, albarcas de goma nuevas, camisa de tela rayada muy usada, boina negra, polainas de cuero, manta de lana parda, morral de badana, estatura pequeña y va sin documentar.

Lo que se hace público para general conocimiento, y caso de ser habido por los agentes de mi autoridad sea puesto a disposición del Alcalde de Laina y éste al padre del interesado.

Soria 15 de Mayo de 1937.

1317

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 222.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Lodares de Osma, se proceda a la colocación de cebos envenenados, a fin de exterminar los animales dañados que merodean por el mismo; siempre que dichas operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre, y se dé cumplimiento a cuantas disposiciones legales se encuentren vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Mayo de 1937.

1305

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 223.

El Alcalde de Cuevas de Ayllón me comunica con fecha 8 del corriente, que el vecino del agregado Ligos, D. Félix Crespo Narro, ha comparecido ante su autoridad manifestándole que el día 2 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Gumersindo Crespo Moreno, de edad 19 años, estatura más bien alto, pelo color rubio, viste pantalón y chaqueta de pana rayada, calza albarcas y va indocumentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, y caso de ser habido por los agentes de mi autoridad, lo pongan a disposición de referido Alcalde de Cuevas de Ayllón, para que éste lo haga al padre que lo reclama.

Soria 13 de Mayo de 1937.

1294

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 224.

Con objeto de que las autoridades locales de mi mando presten el auxilio que establece la vigente legislación de Propiedad intelectual a los representantes de la Sociedad general de Autores de España, en su gestión recaudatoria de los derechos de autor, los Alcaldes y agentes de mi autoridad observarán fielmente cuanto a seguido se dispone:

1.º En cumplimiento del artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1870, los Alcaldes no consentirán que se representen o ejecuten obras dramáticas o musicales si las empresas, entidades o particulares de los locales en donde la representación o interpretación se verifique, al solicitar de la Alcaldía el correspondiente permiso, no acompañan a la instancia la autorización de la Sociedad general de Autores de España, única que puede conceder o denegar el permiso del autor.

2.º Los Alcaldes de esta provincia darán traslado de esta circular a los interesados residentes en sus respectivos términos, con toda la urgencia posible, con el fin de que se provean, de no estar ya en posesión de ellas, de las oportunas autorizaciones para el uso del repertorio de mencionada Sociedad.

3.º El permiso de autor solo podrá ser extendido y firmado por el representante legal de la Sociedad general de Autores de España en cada localidad, o por el Delegado de la zona. Si el peticionario ignorase quien es el representante legal de dicha entidad, deberá dirigirse personalmente o por escrito al Delegado de zona o al Delegado general D. José María Carancho, Fonseca, 7, La Coruña.

4.º Los Alcaldes y agentes que dependan de mi autoridad cuidarán de prestar el apoyo establecido por la citada ley y reglamento para su ejecución, a los representantes de la Sociedad general de Autores de España, suspendiendo en el acto cualquier representación teatral o ejecución musical en público si para ello se les requiere, y aún sin necesidad de requerimientos si les consta que los interesados no poseen la autorización de dicha Sociedad. En este caso deberán cursar la correspondiente denuncia a este Gobierno civil para aplicar al infractor las sanciones que correspondan, aparte de la reclamación que en vía judicial pueda instarse por la repetida Sociedad.

Por último, hago saber a todas las empresas de espectáculos públicos, teatros, cines, circos, plaza de toros, casinos, liceos, centros recreativos, ateneos, sociedades artísticas, musicalls, cabares, bares, hoteles, cafés restaurantes, bal-

nearios, verbenas, fiestas mayores, etc., y en general a toda entidad o particular que represente o ejecute en público cualquier género de obras dramáticas o musicales, total o fragmentariamente y por cualquier procedimiento, incluso gramola, fonógrafo, pianola, radio, etc., que tienen el deber de probar de modo indubitable, estar en posesión del permiso del autor, en evitación de los daños morales y materiales que puedan irrogársele, dada la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de la referida ley y 552 del Código penal.

Los Alcaldes y agentes que dependan de mi autoridad observarán y harán cumplir de modo inflexible cuanto aquí queda prevenido.

Soria 14 de Mayo de 1937.

1315 El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 225.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en termino municipal de La Toba (Guadalajara) en cumplimiento de lo prevenido en el art 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Barranco de la Jarga, Senda de la Cerrada hasta la Cruz de los Caminos, señalándose como zona sospechosa cien metros de terreno alrededor de la zona infecta; como zona infecta la corraliza y terrenos ocupados por los animales atacados y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de la corraliza ocupada por las animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Mayo de 1937.

1306 El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 226.

El Alcalde de Cardejón me comunica con fecha 13 del corriente, que el vecino de dicho pueblo D. Emilio Bujarrabal Soria, ha comparecido ante su autoridad manifestándole que el día 11

del mismo mes se le extravió una yegua color negro, cerrada, con cabezada y ronzal, de unas cinco y media cuartas de alzada y con una pinta blanca en la frente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera vista en algún término de la provincia, el Alcalde del mismo lo notifique al de Cardejón para que éste a su vez lo ponga en conocimiento del propietario.

Soria 15 de Mayo de 1937.

1316

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

38—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 270

La designación por la Santa Sede de un Delegado Pontificio para proveer los servicios religiosos castrenses, permite, en tanto se llegue a un concordato, organizar interinamente la asistencia espiritual católica de las distintas Unidades en guerra.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. La asistencia espiritual católica en el Ejército, Armada y Milicias, se prestará por el personal que, habiendo obtenido el destino a que se refiere el artículo segundo, pertenezcan a los Cuerpos eclesiásticos castrenses, declarados a extinguir, y se encuentren en situación de retirados, excedentes o disponibles; por los sacerdotes movilizados y los ordenados *in sacris* procedentes de reemplazos en filas y por los pertenecientes al Clero secular o regular que voluntariamente se ofrezcan, sin que en ningún caso, los que desempeñen tales cometidos, alteren respectivamente su condición de aforados.

Artículo segundo. Por la Secretaría de Guerra se destinará el personal de que se trata en el artículo primero, si bien deberá serlo entre los que previamente fueron declarados aptos para la prestación de los servicios espirituales por el Eminentísimo Sr. Delegado Pontificio y cuenten con las debidas licencias concedidas por el mismo.

Cuando la asistencia espiritual del Ejército reclamare nuevo personal, la Secretaría de Guerra lo solicitará del Eminentísimo Sr. Delegado Pontificio, el cual lo propondrá de entre los especificados en el artículo primero, poniéndolo a disposición de aquélla para su ulterior destino.

Artículo tercero. Además de los servicios ministeriales, el personal eclesiástico castrense tendrá a su cargo la enseñanza elemental para combatir el analfabetismo, así como la labor de información a los familiares de los combatientes que se encuentren enfermos, heridos o hayan fallecido, a cuyo fin, por la Jefatura de los Cuerpos y Unidades, se facilitarán los datos y antecedentes necesarios y los medios de material y personal indispensables.

Artículo cuarto. El Eminentísimo Sr. Cardinal Arzobispo de Toledo, como Delegado Pontificio, designará el número de Inspectores que se juzguen necesarios para el mejor cumplimiento de las disposiciones que por él o por el Excelentísimo Sr. Pro-Vicario, de acuerdo con él, se dicten en orden a los fines indicados en el artículo anterior, quedando el personal eclesiástico castrense subordinado a su autoridad en el ejercicio de sus respectivas funciones. El Eminentísimo Sr. Delegado o su Pro-Vicario podrán declarar, según su recto juicio, la inhabilidad para su destino del Sacerdote que lo ocupe; la notificación a Secretaría de Guerra motivará automáticamente la baja en el mismo destino.

La función inspectora será provista por el Eminentísimo Sr. Delegado, y para el desenvolvimiento de ella, recibirán los designados los medios de locomoción necesarios, facilitados por las autoridades militares.

Artículo quinto. El personal nombrado afecto a estos servicios procedente de los extinguidos Cuerpos eclesiásticos castrenses, conservará sus sueldos y categorías; los nombrados procedentes de reemplazos y los que lo sean del Clero secular o regular, voluntarios, gozarán de la consideración genérica de Alféreces y disfrutará, en concepto de haberes, de una gratificación de doscientas pesetas mensuales, cuando precisamente desempeñen su cometido en los frentes de combate o fuera de su residencia habitual.

### *Disposición transitoria*

Los destinos y categorías concedidos por las autoridades y mandos militares competentes hasta la promulgación de este decreto, quedarán subsistentes, en la forma que en él se preceptúa, mientras dure la campaña y el personal beneficiario preste sus servicios provisto de las licencias y declaración de aptitud exigidas.

Dado en Salamanca a seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.  
(B. O. del E. del día 12.)



## SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

AÑO DE 1937

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada	Observaciones
Mangan Soto, Perfecta.	Almaral.	Dos.	0 50	3	Carramiñana Mayor, Timoteo.	1	»
Catalan Perez, Natividad.	Alpanseque.	Uno.	»	3	Dolado Larriba Telesforo.	1	»
Saracho Dolado, Sofia.	Idem.	Uno.	»	2	Wenceslao Esteban, Lazaro.	2	»
Alonso Lozano, Francisca.	Ambroña	Dos.	1 50	50	Sanchez Alonso, Jose M.ª	1	Tiene otro en el frente.
Garcia y Garcia, Conrado.	Idem.	Uno.	»	3	Garcia Garcia, Vicente	2	»
Gomez Vinuesa, Petra.	Blacos.	Uno.	1 50	50	Gañan Gomez, David	1	»
Romero Hernandez, Cristina.	Idem.	Dos.	2	2	Martin Anton, Sinesio.	2	»
Cubilla Perez, Epifania.	Idem.	Tres.	3	2	Gomez Perez, Daniel.	3	»
Escribano Perez Roman.	Idem.	Uno.	2	1	Escribano Martin, Adolfo.	4	»
Ruiz Benito, Juan.	Buitrago.	Dos.	»	4	Ruiz Asensio, Jose	1	Tiene otro en el frente.
Calvo Garcia, Justo.	Centenera de Andalu- z.	Cuatro.	4	2	Calvo Calvo, Lauro.	1	»
Garcia Soria, Paula.	Idem.	Uno.	1	2	Garcia Garcia, Bonifacio.	2	»
Herrero Delgado, Ines.	Carbon.	Tres.	»	5	Zamora Marques, Agustino.	1	»
Jimenez Barrio, Pablo.	Idem.	Cinco.	5	2	Jimenez Martinez, Jose	1	Tiene otro en el frente.
Martinez Castellano, Maria.	Idem.	Uno.	1 50	50	Calvo Marques, Emilian	2	»
Martinez Castellano, Victoria.	Idem.	Uno.	1 50	50	Calvo Marques, Juan	3	»
Marques Castellano, Eusebia.	Idem.	Uno.	1 50	50	Herrero Martinez, Angel.	4	»
Martinez Hernandez, Felipa.	Idem.	Uno.	2	1	Marques Castellano, Angel.	1	»
Escalada Gomez, M.ª Antonia.	Cirujales del Rio	Dos.	2	2	Rio Martinez, Felix del.	2	»
Sanz Garcia, Sofia.	Idem.	Tres.	»	5	Anton Iglesias, Alberto.	1	»
Blazquez de Ciria, Florentin.	Cortos.	Dos.	3	1	Cascante Enciso, Gregorio.	2	»
Lafuente Blasco, Valentina.	La Cuenca.	Dos.	»	4	Blazquez Espuelas, Jose.	1	»
Romero Sanz, Maria.	Cubo de la Solana.	Uno.	»	3	Gallardo Carnicero, Macario	1	»
Diez Moreno, Ciriaco.	Idem.	Uno.	1	2	Hernandez Romero, Francisco.	2	»
Jimenez Recio, Gregorio.	Inem.	Seis.	2	6	Diez Diez, Tomas.	3	Tiene otro en el frente.
Garcia Medel, Crescencia.	Idem.	Dos.	»	4	Jimenez Lafuente, Anastasio.	4	»
Diez Hernandez, Romana.	Idem.	Uno.	»	1 50	Diez Pérez, Angel	5	»
Gonzalez Ridruéjo, Pedro.	Esteras de Soria.	Cuatro.	»	50	Enciso Diez, Marcelino.	1	»
Berzosa Moreno, Teodoro.	Fuentes de Magaña	Dos.	2	2	Gonzalez Jimenez, Pablo.	5	»
Gomez Garrido, León	Herrera de Soria	Uno.	0 50	50	Berzosa Tejida, Andres	1	»
Manchado Martin, Florentina.	Idem.	Dos.	3	1	Gomez Gil, Domingo.	2	»
Martinez Garrido, Cándida.	Idem.	Dos.	0 50	50	Martinez Manchado, Evaristo.	3	»
Martinez Manchado, Maria.	Idem.	Uno.	0 50	50	Pablo Moreno, Manuel	4	»
Moreno Gil, Amalia.	Idem.	Uno.	1	2	Martinez Peñaranda, Honorato.	5	»
Moreno Gil, Andrea.	Idem.	Uno.	0 50	50	Pablo Morano, Anastasio.	6	»
Ortega Pascual, Lorenza.	Idem.	Uno.	0 50	50	Moreno Moreno, Juan	7	»
Pablo Moreno, Hermenegildo	Idem.	Cinco.	6	1	Moreno Garrido, Marcelino.	8	»
					Pablo Pascual, Paulino	9	Tiene otro en el frente.

Pablo Moreno, Manuel de	Idem	Cuatro	5	1	Pablo Moreno, Angel	10	*
Rodrigo Garrido, Benita	Idem	Dos	0 50	3	Gomez Gil, Victorino	11	»
Barrio Mata, Maria del	Los Villares de Soria	Uno	1 30	1	Rio del Barrio, Daniel del	1	»
Garcia Heras, Juan	Idem, Pinilla de Caradueña	Uno	0 65	2	Garcia del Barrio, Baltasar	2	»
Alvarez Heras, Modesto	Idem, id	Uno	1	2	Alvarez Sanz, Mariano	3	»
Gil Archilla, Josefa	Miño de Medinaceli	Uno	»	3	Mingo Carrión, Cándido de	1	»
Gil Utrilla, Sebastian	Idem	Dos	1 50	2	Gil Archilla, Benito	2	»
Olmeda Caballero, Maximina	Idem	Tres	1	4	Lluya Garrido, Francisco	3	»
Garcia Martin, Mariano	Miño de San Esteban	Dos	1 80	2	Garcia Olmos, Wenceslao	1	Tiene otro en el frente.
Ayuso Ayuso, Eugenia	Modamio	Siete	4	4	Ayuso Minguenza, Hilario	1	»
Mozas Bravo, Manuel	Idem	Dos	0 50	3	Mozas Mozas, Dionisio	2	»
Mozas del Amo, Crispina	Idem	Uno	1 50	1	Mozas Mozas, Anacleto	3	»
González García, Anastasia	Nódalo	Dos	2	2	Perez Nuñez, Celestino	1	Tiene otro en el frente.
Garcia Verde, Rosa	Idem	Dos	2 50	1	Heruandez Garcia, Paulino	2	»
Alcoceba Higes, Gregorio	Nograles	Tres	3 75	1	Alcoceba Alcoceba, Juan	1	»
Pedraza Pascual, Argimiro	Idem	Dos	3	1	Alcoceba Peiraza, Isaac	2	»
Capilla Benito, Nicolás	La Perera	Dos	2 50	1	Capilla Gonzalo, Santiago	1	»
Lázaro Inigo, Juana	Idem	Dos	2 50	1	Pedro Minguenza, Plácido de	2	»
Marcos Benito, Florencio	Idem	Dos	3 50	»	Marcos Mozas, Angel	3	»
Ruiperez Palomar, Atanasio	Quintanas Rubias de Arriba	Dos	3	1	Ruperez Origuel, Domingo	1	»
Fresno Martinez, Simeón	Idem	Dos	3 50	0	Fresno Crespo, Casimiro	2	»
Fresno Lázaro, Juliana	Idem	Dos	1	1	Fresno Crespo, Federico	3	»
Ortego Crespo, Fredesvinda	Idem	Uno	»	5	Ortego Palomar, Demetrio	4	»
Ranz Torrejón, Patrocinio	Idem	Cuatro	»	4	Ranz Torrejón, Felix	1	»
Sanz Jimenez, Dámaso	Idem	Dos	»	4	Diez Sanz, Antonino	2	Tiene otro en el frente.
Pascual Barrio, Cándido	Idem	Seis	4	2	Pascual de Pedro, Manuel	1	»
Pascual Barrio, Angel	Idem	Tres	2	3	Pascual Hernandez, Saturnino	2	»
Gasanz de Gregorio, Casiana	Idem	Seis	5	3	Gasanz Gasanz, Benito	3	»
Manzanares Alcocibo, Agustina	Idem	Dos	2 50	1	Minguenz Manzanares, Eusebio	4	»
Tomás Dueña, Angela	Idem	Tres	4	1	Gregorio Valladares, Faustino	5	»
Antón Somer, Manuel	Ventosa de la Sierra	Tres	4	1	Antón Somer, Marcelino	1	»
Carnicero Somalu, Policarpo	Idem	Dos	2 50	1	Carnicero Matute, Felix	2	»
Matute Alcalde, Pantaleón	Idem	Cuatro	4	1	Matute Somu, Miguel	3	»
Ramirez Marin, Gregoria	Idem	Uno	2	1	Hernandez Ramirez, Jose	4	»
Gomez Antón, Serafina	Valderrodilla	Dos	1	2	Pablo Alvarez, Plácido de	1	»
Pablo Gomez, Victoria de	Idem	Uno	»	1	Lopez Gonzalez, Pablo	1	Tiene otro en el frente.
Barrio Perez, Maria del Rosario	Vadillo	Dos	0 50	3	Lopez Perez, Angel	2	»
Barrio Vicente, Aurea	Idem	Dos	0 50	3	Cano Perez, Francisco	3	»
Sanz Rubio, Florentino	Idem	Uno	0 50	2	Carrascosa Perez, Teodoro	1	»
Carrascosa Ortega, Rufino	Sarnago	Tres	2	3	Ramos Marqués, Felipe	2	»
Saenz Marqués, Cecilio	Idem, Valdenegrillos	Dos	1	2	Jimenez Martinez, Romualdo	1	»
Jimenez del Rio, Antonino	San Andrés de San Pedro	Tres	2 50	1	Ruiz Kidruejo, Vicente	2	»
Medel Jimenez, Inocencia	Idem	Uno	»	3	Cabrerizo Romero, Victor	1	»
Cabrerizo Juez, Pablo	Rejas de San Esteban	Uno	2 50	0	Zamora Sanchez, Lorenzo	2	»
Zamora Ursa, José	Idem	Tres	3 50	1	Monge del Campo, Francisco	1	»
Campo Matute, Juliana del	Almajano	Uno	0 75	1	Gomez Boral, Gabino	2	»
Gomez Lozano, Francisco	Idem	Dos	3	0	Izquierdo Garcia, Gregorio	3	»
Izquierdo Casado, Valentin	Idem	Cuatro	4 25	1	Lerma Martin, Manuel	4	»
Lerma Alvarez, Emeterio	Idem	Dos	3	2	Martinez Vinuesa, Alejandro	5	»
Martinez del Campo, Isidoro	Idem	Cuatro	2	2	Martinez Labanda, Vidal	6	»
Martinez Hernandez, Cipriano	Idem	Cuatro	3	1	Heras Arriba, Honorio	9	»
Recio Martinez, Consuelo	Idem	Uno	1 50	1			»

Familias a quienes se concede — Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente — Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada . . . .	Observaciones
Padrones correspondientes al mes de Marzo							
Gil Andres, Justo . . . . .	La Alameda . . . . .	Dos . . . . .	1 10	1 90	Gil Alejandro, Donato . . . . .	1	Tiene otro en el frente.
Rebollar Sanz, Aurora . . . . .	Idem . . . . .	Uno . . . . .	»	3	García Pascual, Saturnino . . . . .	2	»
Sanz Sanchez, Maximina . . . . .	Idem . . . . .	Uno . . . . .	0 55	2 45	Sanz Rebollar, Luis . . . . .	3	»
Robollar Martinez, Monica . . . . .	Idem . . . . .	Uno . . . . .	0 50	2 50	Rebollar Blas, Aurelio . . . . .	4	»
Martinez Portero, Manuel . . . . .	Idem . . . . .	Dos . . . . .	0 25	3 75	Martinez Rebollar, Eugenio . . . . .	5	»
Adición							
Lazaro Crespo, Cirilo . . . . .	Piquera de San Esteban . . . . .	Dos . . . . .	0 35	2 65	Lazaro Palomar, Felix . . . . .	1	»
Molinero Rubio, Narciso . . . . .	Idem . . . . .	Uno . . . . .	1	2	Ruperez de la Morena, Heraclio . . . . .	4	»
Fernandez Ruperez, Juliana . . . . .	Idem . . . . .	Uno . . . . .	1	2	Fernandez Fernandez, German . . . . .	5	»
Vicente Sanz, Dominica . . . . .	Idem . . . . .	Dos . . . . .	1 50	2 50	Junquera Vicente, Teodoro . . . . .	6	»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 14 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.  
(Se continuará)

## COMISION GESTORA

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril de 1937.*

La Comisión gestora, con asistencia de don Dario García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos . . . . .	0	40
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	1	48
Idem de paja de 6 id . . . . .	0	41
Litro de aceite . . . . .	2	31
Idem de petróleo . . . . .	1	08
Kilogramo de carbón . . . . .	0	25
Idem de leña . . . . .	0	08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 14 de Mayo de 1937.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.

1304

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE SORIA*Circular*

La ley de Colocación obrera de 27 de Noviembre de 1931 y el reglamento de 6 de Agosto de 1932, impusieron a los Ayuntamientos la obligación de constituir oficinas y registros para la inscripción voluntaria de los obreros que se hallasen en paro forzoso, y por medio de estas oficinas y registros, los Ayuntamientos habrán de prestar la colaboración necesaria para la confección de la Estadística del Paro, convertida en información semanal por el decreto-ley de 2 de Enero del año actual.

Por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se publicaron las circulares números 15 y 172, y cursó a los Ayuntamientos oficio con fecha 13 de Febrero acompañado de una ficha modelo con instrucciones encaminadas a conseguir la perfecta formación de un censo de obreros en paro forzoso que, en su día, ha de servir de base para el estudio de soluciones que acaben en nuestra Patria con el problema de los sin trabajo.

Con el fin de facilitar la labor encomendada por el decreto-ley y circulares citadas, se enviaron a los municipios que tenían un número de parados superior a diez, las fichas necesarias

para que una vez llenas fueran devueltas a esta Delegación, a pesar de lo cual, han dejado de enviarlas los pueblos siguientes: Abejar, Agreda, Aldehuela de Agreda, Almazán, Berlanga de Duero, Bretún, Casarejos, Cerbón, Covaleda, Cubilla, Cueva de Agreda, Deza, Estepa de San Juan, Fuencaliente de Medina, Fuentes de Magaña, Matalabreras, Montejo de Liceras, Navaleno, Noviercas, Peroniel, Renieblas, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique, Somaén, Tardelcuende, Valdenebro, Villar del Ala y Villar de Maya.

Sirva la presente circular de último y definitivo aviso a los indicados Ayuntamientos, que si en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, no cumplen lo que a este efecto se les ha ordenado, propondré a la Comisión de Trabajo la imposición de las sanciones que autoriza el artículo 143 del reglamento de 6 de Agosto de 1932, cuya cuantía es de 50 a 500 pesetas; todo ello según órdenes recibidas a la Superioridad.

Igualmente se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia y de la zona liberada de la de Guadalajara, en los que existen obreros sin ocupación, que cuando dichos obreros o pequeños propietarios inscriptos como parados empiecen a trabajar para sí o para otros, lo comuniquen al dar el parte semanal haciendo constar en este último caso el nombre del patrono, fecha en la que empieza a prestar servicio y jornal que percibe por su trabajo.

Soria 13 de Mayo de 1937.—El Delegado provincial de Trabajo accidental, Angel López de la Cuadra.

1302

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

##### Anuncio

Solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre legitimaciones de terrenos en el término municipal de Agreda, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 6.º del vigente reglamento para la legitimación de posesión de los terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y para que los interesados puedan oponerse a la legitimación solicitada dentro del plazo de un mes a que el artículo 7.º del referido reglamento hace referencia, se reseñan dichas solicitudes con las características siguientes:

Nombres de los solicitantes y descripción de las fincas

(Conclusión)

Otra en la Loma de los Nartajos, de 44 áreas

y 72 centiáreas; linda al Este, camino; Oeste, Benito Mayor; Norte, pastos del común, y Sur, Benito Mayor.

Otra en la Solana de Valdeverniz, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda al Este, Eulogio Cabrejas; Oeste, pastos del común; Norte, Manuela Martínez, y Sur, pastos del común.

Otra en la Umbria de Valdecabañas, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda al Este, con Soledad Carrascosa; Norte, Soledad de Carrascosa; Oeste, Ambrosio Sanchez, y Sur, Victor Ruiz.

Manuel Ruiz Campos, paraje denominado Carrascal, de 56 áreas; linda al Norte, Ambrosia Sevillano; Este, acequia; Sur, Mariano Martinez, y Oeste, herederos de Valentin Jimenez.

Otra en la Cañada de Tarazona, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, camino de los Arrieros; Sur, herederos de Severiano Garcia, Este, Bonifacio Mayor, y Oeste, acequia y heredad de Justa Hernandez.

Otra en el Paso de Hinojosa, de 45 áreas; linda al Este, Hermogenes Herrero; Sur, camino; Oeste, Margarita Campos, y Norte, baldios.

Josefa Royo Aranda; paraje denominado la Puebla, de una hectarea, 32 áreas y 16 centiáreas; linda al todos sus aires, con pastos del común.

Otra en la Pedriza, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Este y Oeste, Nicolás Gil; Norte, Saturnino Cacho, y Sur, pastos de común.

Otra en la Peña de Fufuneta, de 44 áreas y 72 centiáreas, linda al Este y Oeste, Nicolás Gil y otro; Norte, Saturnino Cacho, y Sur, pastos del común.

Julian Omeñaca las Heras, paraje denominado Iruelas, de 22 areas y 36 centiareas; linda al Este, senda; Oeste, Alvaro Gomez; Norte, Saturnino Cacho, y Sur, Alejo Omeñaca.

Otra en los Majuelos, de 44 areas y 72 centiáreas; linda al Este, Juan Sevillano; Oeste, Saturnino Ruiz; Norte, Manuel Cilla, y Sur, la carretera.

Otra en Capacorta, de 33 areas y 54 centiáreas; linda al Este, Juan Moler; Oeste, pastos de común; Norte de un vecino de Muro, y Sur, Pablo Ruiz.

Otra en Valdeabejas, de 22 areas y 36 centiáreas; linda al Este, Joaquin Moler; Oeste, Pedro Omeñaca; Norte, pastos del común, y Sur, Antonio Cacho.

Gabriel Cacho Jimenez, paraje denominado Corral del Cristo, de 67 areas y 8 centiareas; linda al Este, Felipe Pelarda; Oeste, Simón Campos; Norte; carretera y Sur, baldios.

Pio Royo Aranda, paraje denominado Cabeza Gorda, de 95 áreas y 34 centiáreas; linda al Es-

te, Patricio Moya; Oeste, Damaso Rodrigo; Norte, Antonio Delgado, y Sur, Victor Cacho.

Otra en Majadilla Verde, de 68 áreas y 75 centiáreas; linda al Este, senda; Oeste, monte; Norte, Manuel Ruiz; y Sur, Eusebio Mayor.

Otra en la Prediza, de 56 áreas y 34 centiáreas; linda al Este, Nicolás Gil; Oeste, Juan Omeñaca; Norte, Lorenzo Royo, y Sur, camino.

Otra en el Cerro de Juan Pérez, de 67 áreas y 45 centiáreas; linda al Este, Fermin Moya; Oeste y Norte, Alejandro Mayor, y Sur, Segundo Cilla.

Otra en el Cerro Grande, de 44 áreas y 54 centiáreas; linda al Este, Martín Ruiz; Oeste, Pedro Ruiz; Norte, José Martínez, y Sur, Bernabé Martínez.

Otra en el Barranco de la Puebla, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Este, senda; Oeste, Saturnino Mayor; Norte y Sur, Evaristo Campos.

Otra en la senda del Corral Nuevo, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Este, José Sevillano; Oeste, monte; Norte, Ildefonso Jimenez, y Sur, Mariano Alonso.

Soria 27 de Abril de 1937.—El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, Aurelio Casado. 1176

## Ayuntamientos

### TARODA

En uso de las facultades que me están conferidas, a las doce horas del día que corresponda transcurridos los veinte hábiles desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, asistido del Concejal en que delegue la Corporación y Secretario de la misma que dará fé del acto, y en esta casa consistorial, la subasta pública para la venta de una casa sita dentro del radio de esta población y calle de Carra-Morón; lindando por derecha y espalda, con casa de Simón Tarancón; izquierda, casa de Niceto Gallego, y frente, su calle; bajo el tipo de tasación que asciende a 900 pesetas.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta; se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante media hora antes de su celebración; se admitirán en la mesa que estará constituida para tal fin acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 45 pe-

setas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, escritura, etc., etc.

El inmueble que antes se hace constar, carece de título inscrito, pero una vez adjudicada al mejor postor, por la Comisión gestora de la Excm. Diputación de esta provincia y verificado el ingreso del precio adjudicado en la Caja provincial, se le otorgará el documento de compra-venta oportuno.

Taroda 8 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Felipe Tarancón. 1289

### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provisto de la cédula personal de la tarifa ....., clase ..... y número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm ..... correspondiente al día..... de..... de 1937, de la venta en pública subasta de una casa situada dentro del radio de esa población, y vista por el que suscribe, ofrezco para la compra de la misma la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma de licitador.)

39.—Derechos de inserción 24 pesetas.

### BERLANGA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos Adrián Rodrigo Antón, hijo de Martiniano y de María; Fernando Núñez Delgado, hijo de Pascual y de Francisca, y de Cecilio Muñoz Muñoz, hijo de Pedro y de Florentina, nacidos en este distrito en los días 5 de Marzo, 3 de Mayo y 22 de Noviembre, respectivamente, del año 1917, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan ante este Ayuntamiento o manifiesten por conducto de las respectivas Alcaldías del lugar de su residencia, si han sido incluidos en las listas correspondientes a que se refiere la circular de la Caja de Recluta número 33 de esta provincia, publicada en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al día 5 del actual, con el fin en este caso, de excluirles de la formada en este municipio.

En cuanto al mozo Adrián Rodrigo Antón, procederá inmediatamente, si ya no lo hubiese hecho, a incorporarse a la Caja de Recluta como nacido durante el primer trimestre del año 1917.

Berlanga de Duero 11 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Argimiro Puente. 1310

### CHAVALER

Ignorándose el paradero del Mcoz Julián Manuel Lopez Mata, hijo de Nicomedes y Jerónima que nació en este distrito el 13 de Febrero de 1917, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a fin de formalizar lo dispuesto en la orden circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 del actual.

Chavaler 10 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Valentin Recio Gallego. 1314